

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Jueves 12 de Agosto de 1976

N° 182

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Septuagésimo-Octava Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (continúa) . . . . .

Pág

2417

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. René Gutiérrez C. . . . .

2418

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Ingeniero Químico Obtenido por Sr. Octavio Gómez O. . . . .

2418

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Ingeniero Químico Obtenido por Sr. Anastasio García R. . . . .

2418

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. René Gutiérrez Ortiz . . . . .

2419

Certificado de Título de Doctor en Medicina de Sr. Pablo Dubón P. . . . .

2419

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Entre Ministro de OO. PP. y

Pág.

Consorcio Esprinsa--Benard Johnson Incorporated para Servicio de Ingeniería del Proyecto "Litoral del Sur" (Continúa) . . . . .

2419

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . .

2422

Nombre Comercial . . . . .

2423

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios . . . . .

2423

Cancelanse Títulos Valores de "Compañía Nacional de Seguros de Nic." a Favor de Srita. Scarlett Solórzano P.

2424

Cancelanse Títulos Valores de "Compañía Nacional de Seguros de Nic." a Favor de Sr. Carlos J. Solórzano R.

2424

Citación de Procesado . . . . .

2424

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .

2424

Indicador de "La Gaceta" . . . . .

2424

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEPTUAGESIMO-OCTAVA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

danos de la República y es muy posible que algún día por un azar del destino o por mala suerte de la Patria, llegara el Partido Conservador al Poder, que ustedes mismo nos apliquen la Ley Marcial, si nosotros cometemos actos sediciosos o contrarios a la estabilidad constitucional de la República. Yo Señor Presidente, pido que se apruebe el artículo tal como está y como se aprobó en el primer debate.

El Honorable Diputado doctor Guillermo Pasos Montiel, dijo: Con esta discusión no vamos a quedar en nada, porque la mayoría manda, pero quiero hacer un segundo intento de que excepcionemos a la pena capital; como dije antes y quiero repetirlo, hay penas reparables y hay irreparables, de-

mos las irreparables afuera; que la irreparable no pueda ser ejecutada, solo que el Jefe militar lo disponga. Cité el caso anterior de don Juan Argüello y de don Manuel de la Cerda, porque son mis parientes, de quien descendo; pero hay otro caso; les toca a ustedes, los Generales, el de Cannon y Gross; entonces no fue un sargentón el que dictó la sentencia, fue, creo, el General Chavarría, si mal no recuerdo, el que dictó la sentencia contra Cannon y Gross, en San Juan del Norte; Zelaya, a tiempo, envió un telegrama revocando la sentencia; sin embargo ésta llegó tarde. A los pocos días se produjo la nota Knox y Zelaya después de 17 años huyó del país, despavorido como condenado. Vean la importancia que tiene no incluir en esto la pena capital, que es la única irreparable; tengamos un poquito de cordura, tenemos esos dos casos de nues-

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en  
Contaduría Pública a Sr. René  
Gutiérrez C.

No. 858

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Señor Bachiller René Gutiérrez Cortés, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, con el Diploma otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete, registrado en la misma fecha, al Folio 36, Partida No. 38, del Libro respectivo, justifica la aprobación académica de los cursos correspondientes al grado de INGENIERO CIVIL;

Por Tanto:

Le extiende al mencionado Bachiller Gutiérrez Cortés, el Título de INGENIERO CIVIL, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 14 de Abril de 1967. *Vicente Navas Arana*, Ministro de la Gobernación y Anexos y Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República, de conformidad con los artículos 187 y 195. El Ministro de Educación Pública, *José Sansón Terán*".

Reconócese Válido e Incorpórase  
Título de Ingeniero Químico  
Obtenido por Sr. Octavio  
Gómez O.

Reg. No. 3648, — R/F 314724 — ₡ 135.00  
Resolución No. 665

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos setenta y seis. Las nueve de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor Octavio Gómez Ortega, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de INGENIERO QUIMICO, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 16 de Mayo de 1972,

Considerando:

Que por ser la Universidad Nacional Autónoma de México, reconocida de acuerdo con dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y

de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn., e Inc., 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión, con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan.

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o. Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de INGENIERO QUIMICO, obtenido por el Señor Octavio Gómez Ortega, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 16 de Mayo 1972.
- 2o. La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La ceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 5 de Julio de 1976. — *Alba de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública. Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Reconócese Válido e Incorpórase  
Título de Ingeniero Químico Obte-  
nido por Sr. Anastasio García R.

Reg No. 3647 — R/F 314723 — ₡. 135.00  
Resolución No. 679

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos setenta y seis. Las nueve de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor Anastasio García Rocha, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de INGENIERO QUIMICO, obtenido en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, el día 30 de Junio de 1970,

Considerando:

Que por ser el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, reconocido de acuerdo con dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn., e Inc., 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país, serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obteni-

dos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 10.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de INGENIERO QUÍMICO, obtenido por el Señor Anastasio García Rocha, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, el día 30 de Junio de 1970.
- 20.—La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 8 de Julio de 1976. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Ignacio Castillo Masís, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. René Gutiérrez O.

Reg. No. 3663 — R/F 322407 — \$ 75.00  
No. 11—T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al señor *René Gutiérrez Ortiz*, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *René Gutiérrez Ortiz*, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Junio de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SO-MOZA D., Presidente de la República. — (f) *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

CERTIFICADO DE TÍTULO DE DOCTOR EN MEDICINA DE SR. PABLO DUBON P.

Reg. No. 3660 — R/F 314678 — Valor \$ 75.00

María Lourdes López Ruiz, Jefe de la Sección de Registro de Títulos y Arriendos, del Ministerio de Educación Pública, de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que en el Libro de Registro de Títulos y Diplomas que llevó esta Oficina durante el año de mil novecientos cincuenta y nueve, al Folio No. 36, del día dieciséis de Enero se encuentra inscrito bajo la Partida No. 1321, el Título de DOCTOR EN MEDICINA, extendido por el Sr. Presidente de la República y conferido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuentiocho, a favor de: Pablo Dubón Pereira.

A solicitud de parte interesado extendiendo la presente en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — Dra. María Lourdes López Ruiz, Jefe de la Sección de Registro de Título.

1

## Ministerio de Obras Públicas

(Continúa)

CONTRATO ENTRE MINISTRO DE OO. PP.  
Y CONSORCIO ESPRINSA-BENARD  
DE INGENIERIA DEL PROYECTO  
"LITORAL SUR"

ma total de longitudes en curvas y rectas, longitud de cada alternativa y condiciones de suelos.

Una vez que EL GOBIERNO haya dado la aprobación a la alternativa seleccionada, que a partir de entonces se llamará LÍNEA PRELIMINAR, LOS CONSULTORES procederán a los levantamientos topográficos de dicha línea.

SECCION 2.2.7 Levantamientos de Campo. — Una vez determinada la Línea Preliminar tal y como se establece en el inciso 2.2.6, LOS CONSULTORES procederán a efectuar los levantamientos topográficos siguientes:

- 1) Estaqueo de la Línea Preliminar cada 40 metros en terreno plano y cada 20 metros en terreno montañoso o según lo requieran las condiciones topográficas. A intervalo de 10 Kms. aproximadamente se harán observaciones astronómicas para comprobar y ajustar el trazo;
- 2) Levantamiento del perfil longitudinal de la Línea Preliminar y de secciones transversales que se extenderán un mínimo 50 metros a cada lado de la Línea Central o según lo requieran las condiciones topográficas. Las secciones transversales se tomarán a igual intervalo que el indicado para el estaqueo de la Línea Preliminar;
- 3) Se establecerán Bancos de Nivel para el control de las elevaciones, cada 400 metros o según sea necesario de acuerdo con las condiciones topográficas y

en el acceso de cada una de las estructuras de Arte Mayor; para este fin se usarán al máximo las referencias Geodésicas existentes.

**SECCION 2.2.8 Precisión de los Levantamientos.** — La precisión de los levantamientos topográficos será la siguiente:

- A) **Poligonales:**  $30'' \sqrt{n}$ ; donde "n" = No. de Vértices.
- B) **Nivelación:**  $12 \text{ mm. } \sqrt{k}$ ; donde "k" = Long. en Km.
- C) **Distancias:** Terreno plano y ondulado 1:5,000  
Terreno montañoso 1:3,000
- D) **LOS CONSULTORES** darán constancia a **EL GOBIERNO** de las precisiones alcanzadas en los trabajos de campo.
- E) Las libretas de campo, en buen estado de conservación, deberán ser entregadas a **EL GOBIERNO** al finalizar el estudio, así como todas las memorias de cálculo correspondientes a los diseños del Proyecto.

**SECCION 2.2.9 Levantamiento Topográfico en el Sitio de los Puentes.** — El estudio topográfico en los cruces para las obras del drenaje mayor comprenderá lo siguiente:

- a) Levantamiento de una poligonal en el centro y en el fondo del cauce, con secciones transversales cada 20 mts. en una longitud de 300 mts. aguas arriba y 100 mts. aguas abajo del cruce en cuestión medidos perpendicularmente al eje del camino, a excepción de 100 mts. localizados 50 mts. a cada lado de la línea central de la vía, que deberán ser tomadas cada 5 metros. Las secciones transversales tendrán una longitud mínima de 50 mts. a cada lado de leje del cauce y/o deberán cubrir 20 metros más allá de los puntos alcanzados en el cauce por el nivel de aguas máximas extraordinarias;
- b) Levantamiento de un perfil longitudinal a lo largo de la poligonal descrita en el punto anterior y una sección transversal del cauce por el eje del camino, tomándose los datos del nivel de aguas máximas extraordinarias observadas y el nivel del río al momento del levantamiento;
- c) Realización de un estudio del tramo de carretera comprendido 150 mts. atrás y 150 mts. adelante, como mínimo, de cada puente, con el objeto de efectuar un diseño integral carretera-puente, en el cual, balanceando la rasante con la longitud del puente, se llegue a la solución más económica.

**SECCION 2.2.10 Referenciamiento de los Controles Horizontal y Vertical.** — **LOS CONSULTORES** deberán replantear y referenciar de manera permanente, en mojones de con-

creto, todos los puntos de principio y final de curva (P.C. y P.T.) de todos los 130 Kms. de Línea Definitiva, así como los puntos de tangencia (P. O. T.) cada 500 mts. como máximo y donde sea posible los puntos de intersección (P. I.), especialmente cuando la distancia entre P.C. y P.T. de una curva dada sea mayor de 200 mts. en terreno montañoso y de 400 mts. en terreno plano. Se calcularán analíticamente las coordenadas de todos estos puntos, en base a los datos tomados en el levantamiento de campo. Las referencias serán en número tal que permitan un fácil replanteo de la línea durante la etapa de la construcción del Proyecto. Igualmente se deberán referenciar todos los bancos de nivel (BM's) para el control vertical en número tal que permita su fácil localización y verificación.

**SECCION 2.2.11 Levantamientos para los Planos del Derecho de Vía.** — **LOS CONSULTORES** harán los levantamientos necesarios de las parcelas en el área que serán afectadas por el Derecho de Vía según el diseño definitivo; se determinará el área afectada de las parcelas, sus rumbos, distancias, linderos especiales, y estación de comienzo y fin de la parcela afectada, con indicación del nombre de los propietarios, las mejoras, árboles frutales, árboles de madera de construcción, estructuras, pilas, patios de secado, líneas eléctricas, telefónicas, y todo aquello que sea susceptible de pago.

Se preparará un plano por cada propietario afectado con todos los detalles acostumbrados en los planos preparados por la Dirección General de Caminos y hasta donde sea posible. Los planos se prepararán en hojas uniformes de 8.5 por 11 pulgadas, variando la escala según el tamaño del terreno.

**SECCION 2.2.12 Preparación de Planos Topográficos.** — Con los datos del levantamiento de campo, se procederá a la preparación de los siguientes planos topográficos:

**SECCION 2.2.12.1 Plano Topográfico para el Drenaje Mayor.** — Para el estudio de cada estructura de Drenaje Mayor, se procederá a la preparación de los siguientes planos:

- 1) Se preparará un plano topográfico de cada cauce a escala 1:1,000 con curvas de nivel cada 1.00 metro; en este plano se dibujará también a) el perfil longitudinal de la poligonal del cauce a escala vertical: 1:100 y horizontal: 1:1,000, b) la poligonal del mismo a escala 1:1,000;
- 2) Preparación de mapa de vecindad a escala 1:200 con curvas de nivel cada 0.50 metro. El mapa representará un ancho de 100 metros tomando 50 metros a cada lado de la línea Central del camino y longitudinalmente abarcará 40 me-

tros atrás y adelante de los puntos alcanzados por las aguas máximas extraordinarias. En cualquier caso el mapa deberá representar un cuadrado de 100 metros de lado, donde se dibujará la sección transversal del cauce por el eje del camino con el nivel de aguas máximas extraordinarias y los sondeos realizados en el estudio de suelo.

**SECCION 2.2.12.2 Plano Topográfico de la Faja Levantada del Proyecto.** — Se prepararán mapas topográficos de las áreas de la faja topográfica levantada, los cuales deberán ser lo suficientemente exactos y detallados para permitir un buen diseño de la línea definitiva. Dichos mapas incluirán, aunque sin limitarse a ello, lo siguiente:

- a) Elevaciones del terreno y curvas de nivel a intervalos máximos de 1.00 metro, detalles de edificios, cercas y otras particiones, servicios telefónicos, topográficos o de energía, cultivos valiosos, estructuras de Drenaje Mayor y Menor, cursos de aguas naturales y estanques, suamos, afloraciones de roca, y en general cualquier otra característica del terreno que pueda tener efecto en el diseño. Este plano deberá ser dibujado a escala horizontal 1:1,000 al cual se le dibujará su correspondiente perfil a escala vertical 1:100;
- b) Dibujos de las secciones transversales del terreno a lo largo de la línea definitiva cada 40 metros en terreno plano y cada 20 metros en terreno montañoso o a una distancia menor si así lo requieren las características del terreno, o preparación y presentación a la Dirección General de Caminos de algún tipo de información equivalente (por ejemplo datos de salida de un programa de cálculo de computador electrónico);
- c) Con la información topográfica así levantado LOS CONSULTORES deberán preparar un plano topográfico escala 1:1,000 con curvas de nivel cada 1.00 metro, sobre el cual se procederá a analizar la alternativa del trazado seleccionado y a proyectar la solución óptima así como a estudiar la rasante más económica durante la vida útil de la Carretera Litoral Sur; a este respecto LOS CONSULTORES deberán suministrar cifras comparativas de los diversos diseños del trazado vertical demostrando que el diseño elegido revela el mejor balance del movimiento de tierra y los menores volúmenes por kilómetro.

El diseño de la Línea Definitiva deberá ser sometido a la aprobación de EL GOBIERNO conforme al avance de los trabajos y en tramos no mayores de 10 Kms. con suficiente anticipación a la preparación de los planos Definitivos. En todos aquellos sectores en que la Línea Definitiva, así estudiada, no co-

incida con la Línea Preliminar, deberá ser localizada y replanteada en el campo y hacerle los levantamientos del perfil longitudinal, secciones transversales, referenciamiento en mojones de concreto, etc. Las secciones transversales serán tomadas cada 20 m. ó 40 m., según lo requieran las condiciones topográficas y se extenderán 20 metros a cada lado de la Línea Central.

Toda la Línea Definitiva aprobada por EL GOBIERNO, debe quedar así replanteada y debidamente referenciada en el campo en mojones de concreto, debiéndose efectuar todos los levantamientos topográficos completos mencionados en la Sección 2.2.7

**SECCION 2.3 Estudio Hidrológico.** — Este estudio ya fue efectuado y se encuentra en la Dirección General de Caminos, sin embargo LOS CONSULTORES deberán hacer su debida revisión y adaptación.

**SECCION 2.4 Estudio Hidráulico.** — Se determinará la velocidad de la corriente, el gasto, el área hidráulica necesaria para la estructura y se dará especial consideración a los problemas de socavación y estabilidad o tendencia a la divagación del cauce. Se estudiará como conjunto los puentes de cada sección a fin de presentar soluciones tendientes a estandarizar, hasta donde sea posible, los elementos de las estructuras con el propósito de lograr precios más bajos de construcción de puentes.

**SECCION 2.5 Estudios de Suelos y Condiciones Subterráneas.** — LOS CONSULTORES harán las investigaciones de los suelos y condiciones subterráneas con el objetivo principal de detectar afloraciones de roca, roca subterránea, materiales indeseables y conseguir información adecuada y suficiente para el soporte del diseño de: taludes, drenajes subterráneos, terraplenes, espesores de pavimento, tanto a base de materiales triturados como de suelo-cemento como alternativa de construcción, condiciones de cimentación de estructuras mayores, etc.

**SECCION 2.5.1 Sondeos Manuales.** — LOS CONSULTORES harán sondeos de suelo a través de la Línea Central Definitiva cada 200 metros alternados 3.00 metros a la derecha e izquierda de la línea central a una profundidad de 1.00 metro del terreno natural en las zonas de relleno y en las zonas de corte a 1.00 metro abajo de la rasante final. Dichos sondeos deberán aparecer dibujados en los planos estándares de la vía, con sus resultados de Laboratorio.

**SECCION 2.5.2 Ensayes de Laboratorio.** — A todas las muestras tomadas en los sondeos manuales se les practicarán granulometrías, límites y sus correspondientes clasificaciones H.R.B.

**SECCION 2.5.3 Bancos de Préstamo.** — Se harán los sondeos a los Bancos de Préstamo  
(Continuará)

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 3669 — R/F 322460 — Valor ₡ 180.00  
Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Ernesto Chamorro Pasos, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.  
Presentada: Dieciséis Julio 1976.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3674 — R/F 322436 — Valor ₡ 45.00  
Napoleón Martínez Matus, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:  
"T O S I G O N"

Clase 5.  
Presentada: Doce Julio 1976.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3675 — R/F 322437 — Valor ₡ 45.00  
Napoleón Martínez Matus, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:  
"H E M O T Ó N I C"

Clase 5.  
Presentada: Doce Julio 1976.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3670 — R/F 322459 — Valor ₡ 180.00  
Ernesto Chamorro Pasos y Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Ernesto Chamorro Pasos, solicita registro marca fábrica:



Clase 1.  
Presentada: Dieciséis Julio 1976.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2484 — R/F 260447 — Valor ₡ 45.00  
Faberge, Incorporated, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"GREAT SKIN"

Clase 3.  
Presentada: Catorce Mayo 1976.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3668 — R/F 322508 — Valor ₡ 90.00  
Ultrasonic de Centroamérica, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Rodrigo Reyes Portocarrero, solicita registro marca fábrica:

"COTTELL REACTOR"

Clase 9.  
Presentada: Veintiuno Julio 1976.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3666 — R/F 322505 — Valor ₡ 45.00  
Pedro Rubén Saballos Morales, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca servicio:

"F U M I C A S A"

Clase 42.  
Presentada: 20 Julio 1976.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3613 — R/F 314175 — Valor ₡ 45.00  
Francisco Vitola y Cia. Sucesores, Guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"S A F A R I"

Clase 18.  
Presentada: Dos Julio 1976.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3614 — R/F 288109 — Valor ₡ 90.00  
Manufacturas Textiles, Sociedad Anónima, Salvadoreña, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.  
Presentada: Cinco Junio 1976.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Junio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3622 — R/F 313885 — Valor ₡ 90.00  
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C.V. Hondureña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"R E L Y"

Clase 5.  
Presentada: Dos Julio 1976.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

### Nombre Comercial

Reg. 3623 — R/F 313884 — ₡ 90.00  
Francisco Linares Gasol, nicaragüense, personalmente, solicita registro nombre comercial: LABORATORIOS BIOLOGIA MARINA, S. A. (BIOMAR)

*Para: Proteger y distinguir Laboratorio dedicado a la manufactura, producción y venta de productos químico-farmacéuticos; cosméticos, perfumería y sus materias primas.*

Presentada: Seis Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 3431 — R/F 236923 — Valor ₡ 45.00  
Isabel Marín Peralta, pide título urbano Ocotál: Norte, Ana Rosa Salgado; Sur, Ana Rosa Salinas; Oriente, Estadium; Occidente, Antonio Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál dieciocho Junio mil novecientos setentiséis. — José Liberato Jarquín, Srío.

3 2

Reg. No. 3417 — R/F 235842 — Valor ₡ 45.00  
Evaristo Lira Hudiel, solicita supletorio, nueve manzanas; Pueblo Nuevo: Oriente, Modesto Vanegas; Occidente, José María Montes; Norte, Nicolás Ramos; Sur, Pío Hurtado.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diez Julio mil novecientos setentiséis. — Amparo Aguilar, Sría.

3 2

Reg. No. 3418 — R/F 235843 — Valor ₡ 45.00  
Adán Montenegro Maldonado, solicita supletorio, casa solar esta jurisdicción; Norte, Este y Oeste, Sucesión Briones Ubeda; Sur, Camino a Limay.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, nueve Julio mil novecientos setentiséis. — M. Amparo Aguilar, Sría.

3 2

Reg. No. 3419 — R/F 234279 — Valor ₡ 45.00  
Ramón Chávez, Donatila Guevara solicitan supletorio, solar urbano Tonalá: Este, María Toval; Oeste, Jesús Ordóñez; Norte, José Palacio; Sur, Candelario Duarte.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Chinandega, veintiuno Junio mil novecientos setentiséis. — Julio Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 3427 — R/F 235894 — Valor ₡ 45.00  
Alejandro Calderón Pérez, solicita supletorio, veinte manzanas, Cacala, jurisdicción Limay: Norte, Oeste, sucesión Calderón Tercero; Sur, Este, Salvador Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Julio mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero, Srío.

3 2

Reg. No. 3428 — R/F 235895 — Valor ₡ 45.00  
Angelina Borge Cruz, solicita supletorio cincuenta manzanas, jurisdicción Limay: Norte, Leopoldo Borge; Sur, Adrián Borge; Este, Feliciano Pineda; Oeste, Enrique Borge.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Julio mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero, Srío.

3 2

Reg. No. 3483 — R/F 226979 — Valor ₡ 90.00  
Celestina Arauz de Narváez, solicita título supletorio rústico, Amatitán: Oriente, Noel García; Poniente, Juana Narváez; Norte, Ferrocarri; Sur, camino enmedio, Pedro Belli.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Julio mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 3429 — R/F 234355 — Valor ₡ 90.00  
Cruz Martínez Osorio solicita título supletorio predio rústico ubicado jurisdicción Cinco Pinos, compuesto treintisiete manzanas extensión terreno propio, construido un rancho de palma, lindante: Norte, Manuel Osorio; Sur, Alejandro Carrasco; Oriente, Manuel Osorio; Poniente, Leocadia Pérez.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio cinco mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 3430 — R/F 239482 — Valor ₡ 45.00  
María Agueda de Bravo solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Sur, Julio Escobar; Oriente, Margarita López; Norte, Suc. Augusto Cermeño.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Julio dieciséis setentiséis. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3451 — R/F 204503 — Valor ₡ 45.00  
Rita Martínez Avilés solicita supletorio rústico, "Correderas" lindante: Oriente, Sur, Eulalio Molina; Occidente, Esteban Martínez; Norte, Juan García.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad trece Marzo mil novecientos setentiséis. — G. Tórrez G., Srío.

3 2

Reg. No. 3446 — R/F 234241 — Valor ₡ 45.00  
Francisco Rodríguez Ulloa, solicita supletorio urbano lindantes: Norte, Rivera del Río; Sur, Gregoria Rodríguez; Este, Luis Juárez; Oeste, predio Municipal

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo Junio treinta mil novecientos setentiséis. — Nohemy de Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 3447 — R/F 234239 — Valor ₡ 45.00  
Jorge Gregorio Lira Martínez, solicita supletorio rural lindantes: Norte, Cristina Centeno; Sur, Julio Salazar; Oriente, Adolfo Castellón; Poniente, Puerto Morazán.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Marzo dos mil novecientos setentiséis. — Nohemy de Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 3482 — R/F 226978 — Valor ₡ 90.00  
Juana Narváez Arauz solicita título supletorio rústico, Amatitán: Oriente, Celestina Arauz de Narváez; Poniente, Flora Arauz; Norte, Ferroca.

3 2

rril; Sur, camino enmedio Pedro Belli.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Julio mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 3481 — R/F 237015 — Valor ₡ 90.00  
Sinforoso Gámez Rayos, solicita supletorio rústico, terreno ubicado comarca Del Carbón, Jalapa: Norte, Laura, Francisco y Félix Espinal; Sur y Occidente, Manuel Salgado; Oriente, Roberto Quiñónez. De treintidós manzanas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, treinta Junio mil novecientos setentiséis. — José León Mora B., Juez. Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3330 — R/F 226485 — Valor ₡ 90.00  
Alfonso Ríos Pichardo, solicita supletorio rural Sitio San Francisco de Buena Vista de El Ocotál, El Sauce, León, setenta manzanas. Oriente, Sebastián Encardo; P. niente, Juan Reyes; Norte, Felipe Mendoza; Sur, Visitación Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Junio mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo Estrada, Secretario.

3 3

Reg. No. 3338 — R/F 235240 — Valor ₡ 45.00  
Guadalupe Rugama, solicita Título rústica, treintiuna manzana, Ostional: Norte, Raúl Yubank; Sur, Montemar; Este, Montemar; Oeste, Camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, ocho Julio mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 3339 — R/F 235301 — Valor ₡ 45.00  
Lorenza Uriarte, solicita título, un cuarto manzana. El Rosario: Norte, Elvira Gutiérrez; Sur, Félix Bello; Oriente, Graciela Uriarte; Poniente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, ocho Julio mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 3342 — R/F 234273 — Valor ₡ 90.00  
Joaquín Tercero Osorio solicita título supletorio finca rústica treinta manzanas extensión jurisdicción Cinco Pinos, terreno propio, lindante: Norte, carretera enmedio, Adolfo Maradiaga; Sur, Pedro Mendoza, pilar Martínez; Poniente, Manuel Osorio; Oriente, camino enmedio, cacerío El Pavón, Benito Quintanilla.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Julio uno de mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

CANCELANSE TITULOS VALORES DE  
"COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS  
DE NIC." A FAVOR DE SRITA.  
SCARLETTE SOLORZANO P.

Reg. N° 3484 — R/F 312918 — Valor ₡ 135.00  
Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos setenta y seis. Las once y cincuenta minutos de la mañana. Consideranse probados los hechos invocados por la solicitante señorita Scarlette Solórzano Pellas, el suscrito Juez, RESUELVE: CANCELANSE

los Titulos Valores consistentes en Certificados de Acciones de la "Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua" que se identifican con Serie "E" por 2 acciones y bajo los Nos. 3,837 y 3,838, librados a favor de Scarlette Solórzano Pellas, en cuya posesión se han extraviado o destruido.

Cópiase, notifíquese y publíquese por tres veces con siete días de intervalos por lo menos en forma legal. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz G., Secretaria.

3 3

CANCELANSE TITULOS VALORES DE  
"COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS  
DE NIC." A FAVOR DE DR. CARLOS  
J. SOLORZANO R.

Reg. N° 3485 — R/F 312919 — Valor ₡ 270.00

Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos setenta y seis. Las once de la mañana. Considerándose probados los hechos invocados por el solicitante Doctor Carlos José Solórzano Rivas, el suscrito Juez, RESUELVE: CANCELANSE los Titulos Valores consistentes en Certificados de Acciones de la "Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua" que se identifican con Serie "A" por 1 acción y bajo el N° 278; Serie "A" por 1 acción y bajo el N° 296; Serie "B" por 1 acción y bajo el N° 575; Serie "E" por 1 acción y bajo el N° 578; Serie "C" por 1 acción y bajo el N° 875; Serie "D" por 2 acciones y bajo los Nos. 1,175 y 1,176; Serie "E" por 2 acciones y bajo los Nos. 1,754 y 1,755; Serie "E" por 4 acciones y bajo los Nos. del 1,789 al 1,792; Serie "E" por 6 acciones y bajo los números del 1,211 al 1,216; Serie "E" por 14 acciones y bajo los Nos. 1,231 al 1,244, librados a favor del doctor Carlos José Solórzano Rivas, en cuya posesión se han extraviado o destruido.

Cópiase, notifíquese y publíquese por tres veces con siete días de intervalos por lo menos en forma legal. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz G., Secretaria.

3 3

### Citación de Procesado

Reg. No. 118

Por primera vez cito y emplazo a Justino Ramírez Reyes, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio Doloso cometido en la persona de Juan Benito Hernández, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio bajo apercibimiento de declararlo delbe, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis. — Carlos Dávila Espinoza, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.